



0061
Decreto de 2017

Por el cual se Reglamenta el Acuerdo No. 019 del 05 de diciembre de 2016 a través del cual se adoptó la estrategia preventiva "Territorios de Paz", en el marco de la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Municipio de Bucaramanga

El Alcalde del Municipio de Bucaramanga:

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 204 de la Ley 1098 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia impone a los entes Territoriales la responsabilidad de formular políticas públicas para la protección y atención integral de los niños, niñas y adolescentes, enfocadas en los siguientes objetivos: a) Orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, las niñas y los adolescentes, como sujetos en ejercicio responsable de sus derechos, b) Mantener actualizados los sistemas y las estrategias de información que permitan fundamentar la toma de decisiones adecuadas y oportunas sobre la materia, c) Diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad, d) Fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial.
2. Que mediante Acuerdo No. 022 de 2008 se adoptó la Política Pública de Infancia y Adolescencia para el Municipio de Bucaramanga, a través de la cual se dispuso la formulación de Planes de Acción Integral Intersectoriales, Interinstitucionales e Interdisciplinarios para la implementación de acciones de promoción, difusión, prevención, atención, defensa y restablecimiento de derechos, haciendo énfasis en el restablecimiento de derechos para aquellos niños, niñas y adolescentes cuyos derechos sean vulnerados o que por sus condiciones especiales se encuentren en riesgo.
3. Que el Artículo 3 del Acuerdo No. 022 de 2008 estableció como uno de los objetivos de la Política Pública de Niñez y Adolescencia es diseñar estrategias para lograr el pleno desarrollo integral de la niñez y adolescencia en el marco de la protección integral y la garantía de derechos.
4. Que el Acuerdo 051 del 17 de diciembre de 2013 actualizó, adicionó y modificó la Política Pública del Municipio de Bucaramanga, denominada "Política Pública de Infancia y Adolescencia". Definiendo que se entiende por Política Pública de Infancia y Adolescencia el conjunto de planes, programas y acciones que adelanta el Municipio de Bucaramanga de manera articulada con la Nación y el Departamento; con la participación de la sociedad y la familia, para garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes que habitan en el Municipio.



0061

5. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 El Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos en la Línea Estratégica de Inclusión Social, contempla el componente “Los Caminos de la Vida” del cual hacen parte los programas: i) Jugando y aprendiendo y, ii) Creciendo y Construyendo, destinados específicamente tanto para la ejecución de proyectos como de estrategias de atención y protección a Niños, Niñas y Adolescentes, que propugnen por la construcción de entornos familiares favorables y promotores de desarrollo, bienestar y cuidado, con procesos formativos acompañados y fortalecidos para el aprendizaje y su correspondiente desarrollo cognitivo, psicosocial y afectivo, como garantía para que nuestra niñez logre su empoderamiento, reconozca sus potencialidades, desarrolle su creatividad y amplíe su experiencia de mundo que le permita – de la mano con instituciones públicas- encontrar entornos sociales, culturales y familiares que le cierren el paso a los factores o determinantes sociales que consolidan un escenario de riesgo y desprotección frente a situaciones de explotación sexual, trabajo infantil y su utilización para la comisión de delitos entre otros.
6. Que el Plan de Desarrollo Municipal está encaminado a generar una dinámica preventiva, a través del desarrollo de actividades que impidan que Niños, Niñas y Adolescentes se desarrollen en condiciones de vulnerabilidad y desigualdad de oportunidades, fijando como objetivo principal continuar con la consolidación de entornos familiares y públicos que favorezcan su desarrollo, fortaleciendo sus capacidades y habilidades para el aprendizaje en procesos educativos formales e informales robusteciendo su identidad desde una perspectiva diversa del ser, a su vez, permite el afianzamiento de la participación efectiva a través de la facilitación de escenarios para la expresión de sentimientos, intereses, necesidades, ideas y opiniones permitiendo asimismo el empoderamiento sobre su sexualidad para un ejercicio respetuoso, responsable, autónomo y protegido.
7. Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 019 del 05 de diciembre de 2016 adoptó la estrategia preventiva “Territorios de Paz” en el Marco de la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Municipio de Bucaramanga.
8. Que el Artículo 3° del Acuerdo No. 019 de 2016 determina que la estrategia “Territorios de Paz” estará orientada principalmente a la implementación de espacios o entornos físicos de protección e intervención integral que minimicen las circunstancias de riesgo para los niños, niñas y adolescentes entre 5 y 14 años previamente identificados y focalizados, a través del acompañamiento psicológico y fortalecimiento de habilidades y competencias emocionales, afectivas, relacionales y espirituales (...)
9. Que el Artículo 6° del Acuerdo No. 019 de 2016 dispone que esta estrategia deberá ser incluida en el Plan de Acción Integral para la Niñez y Adolescencia en el seno del Comité Municipal para la Niñez y Adolescencia y del Consejo Municipal de Política Social COMPOS, en coadyuvancia con los programas, metas e indicadores contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo para la Niñez y Adolescencia y en armonía con la Política Pública Municipal de Infancia y Adolescencia vigente de conformidad con el Acuerdo No. 022 de 2008, no obstante, en la actual vigencia es necesario realizar actualización de la Política Pública y del Plan de Inversión de Infancia.

10. Que en los artículos 8° y 9° del Acuerdo No. 019 de 2016 se dispuso la creación y funciones del Comité Técnico Institucional de Territorios de Paz sin indicar reglamentación al respecto.
11. Que en el artículo 10° del Acuerdo No. 019 de 2016 se determina como se constituyen las Redes Sociales y Comunitarias de Territorios de Paz dejando abierta su conformación, motivo por el cual debe reglamentarse tal disposición.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Capítulo I

COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL DE TERRITORIOS DE PAZ.

ARTÍCULO 1. IMPLEMENTAR el Comité Técnico Institucional de Territorios de Paz, creado por el Acuerdo Municipal No. 019 del 05 de diciembre de 2016, cuyo objeto es ser un cuerpo de carácter técnico, conformado por las siguientes representantes:

1. El (la) Secretario (a) de Desarrollo Social quien ejercerá la coordinación Técnica y Administrativa.
2. El (la) Secretario (a) del Interior Municipal,
3. El (la) Secretario (a) de Educación Municipal
4. El (la) Secretario (a) de Salud y Medio Ambiente
5. El (la) Director (a) del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de BucaramangaINDERBU.
6. El (la) Director (a) del Instituto Municipal de Cultura y Turismo
7. Un (1) delegado (a) del Concejo Municipal
8. El (la) Personero (a) Municipal o su delegado

Parágrafo 1. El Comité Técnico Institucional de Territorios de Paz, en la primera sesión elegirá por mayoría simple – la mitad más uno de sus representantes - quien ejercerá la presidencia del comité para periodos anuales sin prórroga.

Parágrafo 2: Podrán ser invitados con voz pero sin voto, al Comité Técnico Institucional de Territorios de Paz, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 936 de 2013 expedido por el DNP, las siguientes autoridades:

- a) El (la) Director (a) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado(a)
- b) Un (1) delegado de la Policía de Infancia y Adolescencia
- c) Un (1) delegado de la Unidad de Infancia y Adolescencia de la Fiscalía General de la Nación seccional Bucaramanga
- d) Un (1) delegado de la Registraduría Nacional del Estado Civil
- e) El (la) Secretario (a) de Hacienda Municipal
- f) El (la) Secretario (a) de Planeación Municipal

Parágrafo 3. Cada vez que se requiera o lo estime conveniente podrán asistir a las sesiones ordinarias del Comité Técnico los representantes de las comunas que integran las redes sociales y comunitarias establecidas en el artículo 8° del presente Decreto, quienes podrán intervenir con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES DEL COMITÉ: Las funciones del comité se encuentran contenidas en el Artículo Noveno del Acuerdo 019 de 2016.

ARTÍCULO 3. COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. De conformidad a la conformación del Comité, corresponde a la Secretaria de Desarrollo Social, la coordinación técnica y administrativa del mismo, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Programar la agenda de cada sesión del Comité previo requerimiento del Presidente del Comité, y citar a sus integrantes e invitar a los representantes de entidades públicas o privadas que convoque el Comité.
2. Elaborar las actas y resoluciones que se produzcan en las sesiones.
3. Proyectar circulares, oficios, documentos que le ordene el Comité.
4. Convocar a reuniones de trabajo previo requerimiento del Presidente del Comité, para tratar los asuntos propios del comité.
5. Realizar el seguimiento a las tareas designadas y planteadas en las reuniones.
6. Proveer la información necesaria a los participantes.
7. Informar al Comité en sesión, (el) los cumplimiento (s) o incumplimiento (s) de las tareas programadas y responsabilidades asignadas en sesión anterior, a cada representante, aprobadas mediante acta, de acuerdo a sus funciones como coordinador del Comité.
8. Llevar y administrar el archivo de actas y correspondencia que se produzcan, con ocasión del funcionamiento del Comité o de sus mesas de trabajo.
9. Ser custodio de toda la información que se produzca en el Comité y dar aplicación a lo dispuesto en la ley 594 de 2000 y en el Decreto 4124 de 2004, en materia de archivo.
10. Las demás que le sean asignadas por el Comité o el presidente del Comité.

ARTÍCULO 4. CONTENIDOS DE LAS ACTAS. El Coordinador Técnico y Administrativo del Comité, elaborará el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Numeración consecutiva de actas.
- b) Verificación de quorum, así como constancia de justificación presentada previamente por los no asistentes a la sesión.
- c) Relación clara y sucinta de los temas tratados.
- d) Texto completo de las propuestas, recomendaciones y sugerencias.
- e) Diligenciamiento Acta de Asistencia
- f) Firmas contenidas en las actas de los asistentes a la sesión, para corroborar eficazmente la asistencia a la sesión

ARTÍCULO 5. SESIONES.

- a) **SESIONES ORDINARIAS.** El Comité se reunirá en sesión ordinaria una (1) vez cada cuatro (4) meses, en el lugar, día y hora que señale el presidente del Comité, la cual será comunicada por el Coordinador Técnico y Administrativo.
- b) **SESIONES EXTRAORDINARIAS.** El Comité sesionará extraordinariamente, en fechas diferentes a las señaladas para sesiones ordinarias, previa convocatoria del presidente, señalando la causa justificada que lo amerita, comunicación que hará llegar a los representantes por intermedio del Coordinador Técnico y Administrativo.

ARTÍCULO 6. QUORUM. El quórum deliberatorio o decisorio requerido para desarrollar las sesiones y adoptar decisiones, será la mitad más uno de sus integrantes. Los representantes que no acudan a las sesiones del comité se allanan a lo decidido por la mayoría establecida en el presente artículo.

0061

ARTÍCULO 7. REFORMAS AL REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL DE TERRITORIOS DE PAZ. Para reformar total o parcialmente el presente reglamento, es necesario someter el contenido a debate y aprobación del Comité y será necesaria que la reforma sea aprobada por la mitad más uno de sus miembros, la decisión adoptada mediante acta debidamente aprobada hará parte integral del presente Decreto.

Capítulo II

REDES SOCIALES Y COMUNITARIAS DE TERRITORIOS DE PAZ

ARTÍCULO 8. REDES SOCIALES Y COMUNITARIAS DE TERRITORIOS DE PAZ. COMPOSICIÓN. En atención a lo dispuesto en el Artículo 10° del Acuerdo 019 de 2016, se implementan las redes sociales y comunitarias de territorios de paz, las cuales se constituirán por Comuna y estarán integradas de la siguiente manera:

- a. Un (1) representante de las Juntas de Acción Comunal que hagan parte de cada comuna.
- b. Un (1) representante de las Juntas Administradoras Locales que hagan parte de cada comuna.
- c. Un (1) representante de las Asociaciones de Padres de Familia conformadas en la Comuna.
- d. Una (1) representante de las madres comunitarias que hagan parte de la Comuna.
- e. Un (1) representante de Rectores y docentes de Instituciones Educativas de cada Comuna.
- f. Un (1) representante de los comités cívicos conformados en cada Comuna.

ARTÍCULO 9. ARTICULACIÓN: Las redes sociales y Comunitarias de Territorios de Paz estarán articuladas con el Comité Técnico Institucional de Territorios de Paz, para lo cual podrá concurrir a las sesiones ordinarias que este convoque cada vez que lo requiera previa comunicación dirigida al Coordinador Técnico y Administrativo del Comité

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LAS REDES SOCIALES Y COMUNITARIAS DE TERRITORIOS DE PAZ: Las funciones de las redes se encuentran contenidas en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo 019 de 2016.

Capítulo III

ACCIONES DE ESTRATEGIA TERRITORIOS DE PAZ.

ARTICULO 11. ESTRATEGIA JUGANDO Y APRENDIENDO. El municipio de Bucaramanga a través de la secretaria de desarrollo social en concurrencia con la secretaria del interior, desarrollaran estrategias que promuevan la participación, el buen trato y protección de niños, niñas y adolescentes, implementando programas y planes que los estimulen a través de juegos, el proceso de desarrollo cognitivo, psicosocial y afectivo.

ARTICULO 12. ESTRATEGIA CRECIENDO Y CONSTRUYENDO. El municipio de Bucaramanga a través de la secretaria de desarrollo social en concurrencia con la secretaria del interior, desarrollaran estrategias que procuren y promuevan los valores de los adolescentes, proyectos de vida y emprendimientos juveniles, así como velar y garantizar la especial protección integral para evitar abusos en los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 13. PUNTOS SOCIALES. La Secretaría de Desarrollo Social como estrategia de territorios de Paz, llevará a cabo el programa piloto, denominado "PUNTOS SOCIALES" cuya finalidad es garantizar la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes a través de la

activación de las rutas de atención, minimizando situaciones de riesgo y/o vulneración de derechos.

Parágrafo: A los niños, niñas y adolescentes vinculados a través de la estrategia "Puntos Sociales" se le realizarán al menos dos evaluaciones psicoafectivas, una al iniciar el proceso y una al finalizar la intervención.

ARTÍCULO 14. El Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Desarrollo Social en concurrencia con la Secretaría del Interior y la Secretaría de Salud fomentaran programas y proyectos dirigidos a la población de niños niñas y adolescentes encaminados a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la promoción de un estilo de vida saludable, así como la realización de campañas que promuevan el uso adecuado del tiempo libre a través de la realización de jornadas socio- deportivas y culturales en conjunto con los colegios públicos y la comunidad.

ARTICULO 15: Para dar cumplimiento a los planes, proyectos y programas el Municipio podrá en ejercicio de la interacción y coordinación institucional generar convenios o contratos con instituciones y dependencias del orden Municipal y Nacional en el marco de sus competencias, junto a otros actores y estamentos sociales vinculados para el cumplimiento de este propósito común acorde con lo establecido en el Plan de Desarrollo y las normas de contratación pública.

ARTÍCULO 16. INCLUSIÓN. En cumplimiento del artículo 6° del Acuerdo 019 de 2016, la Secretaría de Desarrollo Social promoverá la inclusión y la ejecución de las acciones y estrategias aquí establecidas, así como las demás que desarrolle el Comité Técnico Institucional de Territorios de Paz, las cuales serán acogidas dentro de los planes de acción integral para la niñez y adolescencia y posteriormente presentadas ante el Comité Municipal para la Niñez y Adolescencia y el Consejo Municipal de Política Social, acorde con las líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los 11 MAY 2017

RODOLFO HERNANDEZ SUÁREZ
Alcalde Municipal

VoBo. JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN – Secretario Desarrollo Social
Proyectó: Abg. Leidy L. Morales –CPS/SDS